

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 JUL 2008
DIVISION VUOPT
XRM
Gall
31 JUL. 2008

RESOLUCION N° 53 /

SANTIAGO, 29 JUL 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**, según ingreso CNTV N°174, de fecha 03 de marzo de 2008;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de abril de 2008 y 21 de julio de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30001/C, de 02 de enero de 2008, N°32537/C, de 24 de marzo de 2008 y N°36588/C, de 07 de julio de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 677
FECHA 20 AGO 2008
TRAMITE SR Oyarzun

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**, RUT N°77.860.310-1, por presentación según ingreso CNTV N°174, de fecha 03 de marzo de 2008, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 18, 24 y 30 de enero de 2008 en el Diario Oficial.

COMANDO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
Jefe Subdelegación Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo **Sociedad de Comunicaciones El Shaddai Limitada**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de abril de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando además la existencia de una única peticionaria, y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°32.537/C, de fecha 24 de marzo de 2008.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de mayo de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Aysén" de Coyhaique. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 21 de julio de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a la **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 21 de julio de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Aysén, XI Región, y área de servicio que se indicará, a **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES EL SHADDAI LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 2 (54 - 60 MHz).
- Señal Distintiva : XRD - 146.
- Potencia máxima de video : 50 Watts
- Potencia máxima de audio : 5 Watts
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios y Planta Transmisora : Kalstromm s/n., localidad de Puerto Aysén, coordenadas geográficas 45° 24' 43" Latitud Sur y 72° 41' 07" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1969, comuna de Aysén, XI Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI250P, año 2008.
- Tipo de antena : Arreglo vertical de dos antenas tipo doble dipolo cruzado, orientadas ambas en el acimut 15°.
- Marca de antenas : KATHREIN SCALA, modelo TVO, año 2008.
- Pérdidas totales línea transmisión : 2,0 dB.
- Ganancia total sistema radiante : 0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 14 metros s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 27,4 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Puerto Aysén, XI Región, delimitado por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	1,9	0,0	1,2	2,2	1,9	0,0	1,2	2,2

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	10	10,75	10,25	9,75	10	11	10,5	9,75

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 120 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

